



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00043-00
Afectado: Ramiro Rodríguez Camargo.
Asunto: Auto complementa avóquese.

Neiva – Huila, cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Del examen al expediente advierte el Despacho que en el auto proferido el 15 de marzo de 2017¹, se omitió avocar conocimiento respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placas TGT 440, propiedad de RAMIRO RODRIGUEZ CAMARGO, según contrato de afiliación a la empresa TRANSPORTE@IBAGUE SAS, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado el 6 de febrero del año en curso por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué².

En consecuencia, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso y derecho de defensa, el Despacho considera procedente complementar el auto emitido el 15 de marzo de 2017, en el sentido de avocar conocimiento respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placas TGT 440, según contrato de afiliación a la empresa TRANSPORTE@IBAGUE SAS, disponiendo notificar personalmente, a los sujetos procesales e intervinientes de este proveído, a efectos de garantizar sus derechos e intereses dentro de esta acción.

Se precisa que esta determinación, no invalida ninguna de las actuaciones realizadas respecto al vehículo de placas TGT 440, marca HIUNDAI, color amarillo, carrocería HATCH BACK, serie MALAM51BADM163242, CHASIS MALAM51BADM163242, VIN

¹ Folios 24 al 26 cuaderno original No. 2

² Folios 158 al 172 del cuaderno original No. 1

MALAM51BADM163242, cilindraje 1086, clase automóvil, modelo 2013, servicio público, motor G4HGCM489972, línea I10 GL, de propiedad de RAMIRO RODRIGUEZ CAMARGO; así mismo las pruebas practicadas conservan su validez y el trámite se surtirá conforme al C.E.D. y respecto de este bien.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Complementar el auto emitido por este Despacho, el 15 de marzo de 2017, en el sentido de avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto de la capacidad transportadora según contrato de afiliación a la empresa TRANSPORTE@IBAGUE SAS, antes TRANSPORTE@IBAGUE E U, del vehículo de placas TGT 440, marca HIUNDAY, color amarillo, carrocería HATCH BACK, serie MALAM51BADM163242, CHASIS MALAM51BADM163242, VIN MALAM51BADM163242, cilindraje 1086, clase automóvil, modelo 2013, servicio público, motor G4HGCM489972, línea I10 GL, de propiedad de RAMIRO RODRIGUEZ CAMARGO.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor RAMIRO RODRIGUEZ CAMARGO, -en calidad de afectado-, y a su apoderada, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor RAMIRO RODRIGUEZ CAMARGO y a su apoderada.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima), a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Oficiar a la empresa TRANSPORTE@IBAGUE SAS para que inscriba la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 16 de agosto de 2016³ respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placas TGT 440, marca HIUNDAY, color amarillo, carrocería HATCH BACK, serie MALAM51BADM163242, CHASIS MALAM51BADM163242, VIN MALAM51BADM163242, cilindraje 1086, clase automóvil, modelo 2013, servicio público, motor G4HGCM489972, línea I10 GL, de propiedad de RAMIRO RODRIGUEZ CAMARGO, es decir, se abstenga de ceder o enajenar el contrato de vinculación del mismo.

NOT IFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

³ Folios 100 a 112 del cuaderno original No. 1

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00043-00
Afectado: Ramiro Rodríguez Camargo